

Si el eclesiástico que desempeña fielmente su cargo no realiza ninguna actividad social, ¿á quién deberemos reclamar esta actividad? No podemos dejar de expresar aquí nuestro asombro por la estrechez de miras de cierta clase de espíritus. Si comprenden que un barrendero, cuyo trabajo ciertamente no procura una utilidad directa, es un miembro muy honroso y útil de la sociedad, porque hace una obra que ahorra tiempo á muchas personas, y realiza un trabajo social importante, permitiéndoles ocuparse fácilmente en sus negocios, ¿no les sería posible también ser un poco más tolerantes con relación á la religión, por cuanto ésta realiza un trabajo social muy lejos de ser despreciable? O bien, ¿es indiferente para la humanidad que el espíritu de trabajo, de satisfacción, de sacrificio, de resignación á la voluntad divina, de sumisión al plan de Dios con relación al mundo, reine ó no reine en los espíritus? ¿Es que el que se esfuerza por implantar estos sentimientos en los corazones, no ejerce una actividad que reporta al conjunto una utilidad apreciable? ¿En qué sociedad será más fructuoso el trabajo, mejor empleado el tiempo y más duraderas las fuerzas del hombre, en la ergástula social, ó en una asociación de hombres que realizan su trabajo ordinario por amor á Dios, para que se cumpla su voluntad, en expiación de sus pecados y para conseguir la vida eterna?

7. El más digno trabajo social es el trabajo intelectual.—De aquí resulta que lo que hemos dicho relativamente al trabajo debe entenderse en el sentido más general y amplio de la palabra. El hombre ordinario, que gana diariamente su pan manejando el hacha ó la azada, no comprende evidentemente otro trabajo que el manual. Envidia la suerte del cochero sentado en el pescante, ó la del empleado de ferrocarriles, que puede viajar cómodamente todo el año, sin necesidad de trabajar; pero si ve á uno de esos señores, que, según su expresión, tienen una carrera, y no saben lo que es trabajo, el descontento se apodera de él, y reniega de que Dios haya concedido copiosas

rentas á tantos hombres, sin el menor esfuerzo por su parte.

Al hombre vulgar, que jamás ha experimentado lo que es el trabajo intelectual, pueden dispensársele tan estrechas ideas; pero es más difícil perdonar á pensadores y sabios—que tienen del trabajo un concepto tan materialista y tan grosero—que sólo distinguan de él dos especies: el trabajo de los músculos y el de los nervios. ⁽¹⁾ Sí, todavía hay otras especies de trabajo mucho más elevadas y mucho más importantes: no solamente existe un trabajo, para cuya ejecución requiere el espíritu el concurso de los nervios, sino que también hay un trabajo exclusivamente intelectual. Esta especie de trabajo es también la primera y la más importante, por cuanto el espíritu es la parte más esencial é importante del hombre.

Sin duda que no faltará quien diga que esta cuestión está fuera de lugar allí donde se trata de la vida externa, de la vida industrial y del trabajo necesario para satisfacer las necesidades de la existencia aquí bajo; pero no es así. Para la vida industrial, y más aún, para la comercial, están muy lejos de ser indiferentes la manera como uno ha cultivado su espíritu, su voluntad y su carácter, la idea que se ha formado del derecho, del deber y de la justicia, y el modo como hace valer su actividad social, sus pretensiones y servicios. La piedad es útil á muchas cosas, aun en esta vida terrestre, y la justicia es útil á todas. En relación con ellas, la actividad no es muy útil. ⁽²⁾

Se nos ofrece aquí un nuevo aspecto, bajo el cual la religión y la virtud realizan una empresa social; ambas no son únicamente trabajo privado y cosas privadas, sino asunto que interesa á toda la sociedad, un trabajo social, es decir, el trabajo social más grande y más influyente.

No sólo los que han consagrado su vida á formar á los otros en la virtud y en el cumplimiento de sus deberes religiosos y morales, sino aun aquellos que se aplican á los

(1) Stuart Mill, *Principles of polit. economy*, 1, 1, 1, (London, 1869, 15). Cf. Laveleye, *Ureigentum*, 518 y sig.

(2) I Timoth. IV, 8.

más grandes trabajos intelectuales, que dirigen á los demás con su ejemplo, no obstante parecer que viven aislados de todo el mundo, realizan un trabajo social importantísimo. Considerado desde el punto de vista económico, este trabajo es tan importante, que sólo puede apreciarlo un número muy restringido de hombres.

Para no formular sobre este punto juicios limitados é injustos, preciso será abandonar la división tradicional del trabajo en trabajo productivo y en trabajo improductivo, pues es defectuosa, aun para el más elemental sentido económico. ¿Qué puede ser el trabajo productivo? Un trabajo que produce inmediatamente una utilidad palpable. Ahora bien, los defensores de esta opinión no admiten, por decirlo así, ninguna especie de trabajo del que uno pueda recoger inmediatamente el fruto y gozar de él, como, por ejemplo, el del cazador ó el del pescador. ⁽¹⁾ Por otra parte, no hay trabajo simplemente improductivo. Todo trabajo que persigue un fin moral, produce un día ú otro una utilidad cualquiera, ó por sí mismo, ó por medio de otros á los cuales sirve de preparación, ó á los cuales dispone mejor. Aun el recreo y el juego, que renuevan las fuerzas, un viaje de vacaciones, el estudio de una sociedad que nos distrae, son productivos, y muchas veces más productivos que un trabajo desmesurado.

Que una actividad ponga, pues, un objeto físico en estado de producir una utilidad mayor en menor plazo, v. g., los abonos; que complete ó desarrolle en un hombre capacidades, cualidades prácticas físicas ó intelectuales, útiles á él ó á los demás; que consista en servicios que aparten los obstáculos al bienestar, á la energía para el trabajo, á la vida comercial, obstáculos que provienen del hastío por el trabajo, del abatimiento, como, por ejemplo, el papel del abogado, del legislador, del funcionario público, del médico, del soldado, la protección á las bellas artes y á la moralidad; que temple el espíritu, elevándole al amor del sacrificio, á la adhesión á Dios, á la esperanza

(1) Stuart Mill, 1, 2, 2 (London, 1869, 20).

inquebrantable de una recompensa eterna, como lo hace la actividad del sacerdote, he aquí otros tantos casos en que es útil el trabajo. Con frecuencia se podrá discutir sobre su mayor ó menor grado de utilidad; pero la escala variará mucho según las ideas predominantes del tiempo, y, á veces también, según las necesidades momentáneas.

Importante es tener también en cuenta la extensión en que una actividad hace sentir sus efectos sobre la sociedad. Cuanto mayor sea su importancia social, más alto debe cotizarse. Á juicio del obrero de fábrica, no hay ociosidad comparable con la del químico junto á su retorta, ó á la del matemático embebido en sus logaritmos ó en sus series de raíces. El soldado que abre trincheras bajo el fuego enemigo, cree que su general debería hacer algo más provechoso que permanecer alejado del peligro, sentado tranquilamente ante sus mapas. Y, sin embargo, el químico, el matemático y el general hacen un trabajo social provechoso á miles de individuos. Pocos hombres son capaces de apreciar el tiempo y la cantidad de tenaz labor personal que es necesaria antes de poder realizar este trabajo social. Pero cuanto más importancia social tiene un trabajo, más debe merecer, no sólo la estimación pública, sino la indemnización por la sociedad de los trabajos personales de que es fruto y resultado.

Estas dos consideraciones deben, pues, tenerse en cuenta en la determinación de la recompensa que le es debida, á fin de que en algún modo sea justa. Y decimos en algún modo justa, porque ¿quién podría recompensar en su justo valor la invención de la lámpara de seguridad ó del freno de aire comprimido? Si es verdad que los trabajos más productores son los que hacen capaz al hombre de utilizar mejor en su provecho las fuerzas de la naturaleza, ⁽¹⁾ y que, por consiguiente, convierten por completo al hombre en dueño de la naturaleza y del trabajo por el conocimiento de sus leyes, ⁽²⁾ los que hacen el trabajo mate-

(1) Carey, *Lehrbuch der Volkswirtschaft*, (2) 436.

(2) Kleinschrodt, *Grundprincipien der polit. Oekonomie*, 31.

rial no deben en justicia lamentarse, si el trabajo intelectual es mejor pagado que el suyo; antes bien, el trabajo intelectual es el que debería quejarse de que casi en ninguna parte es recompensado como debería serlo, á pesar de que precisamente es él el que realiza mejor la más elevada obligación del trabajo, la que mira á la sociedad entera.

8. El sistema feudal era la mejor expresión del trabajo social y del deber de solidaridad.—Ocurre con el trabajo lo que con la propiedad, es decir, que es preciso tener en cuenta su importancia y sus obligaciones sociales. ⁽¹⁾ Quizás no agrade mucho esta verdad á los que se ven obligados á trabajar para ganar su sustento; pero como no habrán encontrado vituperable que demostrásemos á los que poseen que la propiedad debe aprovechar á la totalidad, no dejarán de admitir que lo mismo ocurre con el trabajo. Propiedad y trabajo están al mismo nivel, son iguales en derechos y deberes. Ó mejor, para desembarazarnos de una vez de estas fórmulas muertas: los que poseen y los que trabajan tienen derechos y deberes proporcionalmente iguales.

La misma ley de Dios que obliga al que posee á dar al pobre, prohíbe expresamente al que debe ganarse el pan con el sudor de su rostro, apropiarse algo en detrimento del que posee. ⁽²⁾ Así, pues, el que, por el uso de sus fuerzas, aspira á poseer una parte de los bienes terrenales, como el que ya posee una parte de ellos, se encuentran jurídicamente al mismo nivel con relación á la totalidad. El uno se ha convertido ya en feudatario de la sociedad por su profesión; el otro procura obtener el mismo honor con su trabajo. Ahora bien, según la justa idea que debemos formarnos de la posesión, no hay propiedad alguna ilimitada, sino que toda posesión impone una obligación para

(1) Ephes., IV, 28. *Const. apost.*, 7, 12.—Sozomenus, *Hist. eccl.*, 6, 28.—Basil., *Reg. fus.*, 37, 1; 42, 1.—Thomas, 2, 2, q. 187, a. 3.—Humbert. a Roman., *Erud. præd.*, 2, 1, 78.—Joannes Saresb., *Polycrat.*, 6, 20, 22.

(2) Exod., XXIII, 3.—Lev., XIX, 15.—Deut., I, 17.

con la totalidad. Así es como cada posesión es un beneficio y una acción de la sociedad. ⁽¹⁾

El sistema feudal, ó la feudalidad, á la que ciertas concepciones económicas han pintado con el propósito de convertirla en horrible espantajo, se cierne, pues, en su organización,—no hablamos de los abusos—no sólo muy por encima de las acusaciones modernas, faltas en su mayoría de sentido común, sino que es la única forma justa de la verdadera relación de la propiedad y del trabajo para con la sociedad. ⁽²⁾

La gran desgracia de nuestra época consiste en que la posesión ha degenerado en especulaciones y en empresas que son la muerte de toda solidaridad. El especulador ó el empresario trabaja para sí, y no quiere saber nada de sus obligaciones para con la totalidad. Á su vez, los explotados por él, no pueden pensar un sólo instante en que con el trabajo que le proporcionan, cooperan á la utilidad de la sociedad. Antiguamente ocurría lo contrario. La sociedad estaba unida al poseedor con los lazos de la tierra, y le había impuesto al propio tiempo obligaciones para con los que realizaban el trabajo social. No es posible imaginar un lazo más fuerte y sólido. Los vasallos cumplían con relación á la sociedad y á su señor feudal sus obligaciones reglamentadas por la ley, y el señor feudal satisfacía, en nombre de la sociedad, todas las obligaciones correlativas, y exactamente determinadas, que la sociedad debía cumplir con relación á los feudatarios. Los derechos y deberes personales no podían estar unidos más estrechamente. No puede, pues, formularse objeción alguna fundada contra los monopolios y los privilegios, tales como el sistema feudal los entendía. Semejantes monopolios, eran mo-

(1) Vogelsang, *Die Nothwendigkeit einer neuen Grundentlastung*, 13 y sig. Empleamos la expresión *beneficio de la sociedad* con preferencia á la de Møser *beneficio del Estado* y *acción del Estado*, y no sin razón. Véase el sentido de esta palabra, XIV, 3, 11.

(2) No se quiere decir que sea ésta la única formación posible del orden social. Muy bien se expresa sobre esto Pesch, *Liberalismus*, etc., (2), I, 644 y sig., 651 y sig.

nopolios de buena gestión social, de utilidad general; y semejantes privilegios eran privilegios comunes, que fomentaban la utilidad y la prosperidad general. ⁽¹⁾ De aquí el fenómeno que jamás el principio de los supuestos monopolios haya sido más vivamente acentuado y más generalizado que en aquel tiempo. Nadie vivía únicamente para sí, sino que todos vivían para todos, y todos para la totalidad. ⁽²⁾ Poco importaba la situación, la posesión, las funciones personales; todos permanecían iguales en cuanto se hacían útiles á la totalidad en la medida de lo posible, ⁽³⁾ por el trabajo social, físico, intelectual ó eclesiástico, y, en cambio, podían reivindicar de la sociedad lo necesario á su existencia.

9. El trabajo c) como actividad económica.—Es, pues, claro que esa importancia del trabajo, á la que ordinariamente se da capital consideración, y que se pone exclusivamente de relieve, la importancia económica, es de tercer orden.

Ciertamente, no queremos disminuir con esto, ó negar, el derecho independiente que tiene el individuo de considerar el trabajo como un medio de adquisición destinado á su provecho personal; pero nunca insistiremos suficientemente, ni con la debida firmeza, en que, en el trabajo como en la propiedad, no es posible imaginar como independiente del derecho de la sociedad, el aspecto á que tiene derecho el individuo, y que, ni el trabajo ni la propiedad, pueden ejercitar sus derechos sin reconocer al propio tiempo sus obligaciones para con la sociedad.

De la admisión de esta verdad depende la solución de la cuestión social. Preciso es acabar de una vez con el sistema individualista del liberalismo, sistema en el cual se conduce el hombre como le place con relación á la socie-

(1) Cf. Vogelsang, *Die socialpolit. Bedeutung der hypothekar. Grundbelastung*, 10 y sig.

(2) Rom., XIV, 7.—I Cor., XII, 24.

(3) Julian. Pomer. (Prosper Aquit.), *Vita contemplat.*, 3, 28, 1. Basil., *Quod Deus non est auctor mal. hom.*, 9, 5 (II, 77 b.). Chrysostom., *Adversus oppugnat. vitae monast.*, 3, 3. Odo Camerac. *Homil. de villico inquit.*

dad, si no es que se aísla por completo de cuanto le rodea. Estas repugnantes teorías no ofrecen al hombre otro ideal que el monstruo de las cavernas de Hobbes, sin cesar en guerra con sus semejantes, el polifemo primitivo, el perfecto salvaje, ó, para hablar con Nietzsche, el animal ladrón, la bestia rubia. No por casualidad, sino por principio, Adam Smith, padre de la economía liberal, ha fundado todas sus doctrinas de conformidad con la vida del cazador y del pescador, obrando como dueño absoluto en la soledad y en el desierto, ó en la de los nómadas sin patria, rechazados por la sociedad. Claro está que no podía disimularse que éstos no son aptos para formar una sociedad, cuyo primer mandamiento es: «Todos para uno y uno para todos». Pero los introdujo precisamente para producir un nuevo estado en la sociedad, el fraccionamiento, es decir, individuos sin cohesión, sin otro lazo de unión entre ellos que la lucha continua. Y en verdad que consiguió su objeto, como lo indica la historia de la sociedad desde su época, época también de su contemporáneo Rousseau. Desde que Darwin resucitó las antiguas teorías de Lucrecio y de Hobbes, semejante concepción se ha convertido en dote común de las masas.

De aquí que, aun en las conferencias populares sobre la cuestión social, no puede uno repetir suficientemente que todos sin excepción estamos, por naturaleza, destinados á formar comunidad con los demás, y que un hombre que se sustraiga á las relaciones sociales no puede ejercer derechos humanos. He aquí lo que es preciso proclamar y presentar, no ciertamente en el sentido de que la comunidad es la que le da derechos, sino en el de que Dios se los ha conferido, con la única condición de que haga uso de ellos en la sociedad en beneficio de todos. Ahora bien, aplicándose esto á todos los derechos, se aplica igualmente á lo relativo á la propiedad y al trabajo.

El motivo fundamental sobre que descansa el derecho de propiedad es, como ya lo hemos dicho, el mismo que para todo derecho, á saber, la libre personalidad del hom-

bre, en otros términos, el uso completo, ilimitado, de la libertad de la voluntad con relación á las cosas externas. ⁽¹⁾

El derecho de propiedad se apoya, pues, en la capacidad de aplicar nuestra fuerza independiente intelectual á un objeto, de suerte tal que éste dependa completamente de nosotros, ó, lo que es lo mismo, en que cada uno posea la capacidad de emplear, por su propia voluntad, una cosa externa en su provecho personal.

Sin embargo, no hay en la libertad del hombre nada que supere la posibilidad de adquirir propiedad. ⁽²⁾ En realidad, sólo puede aspirar al derecho de propiedad, y apropiárselo, el que hace uso justo y real de su libertad relativamente á los bienes terrenales, ó que está dispuesto á hacerlo en cuanto de él dependa. Ahora bien, esto sólo puede tener lugar por una actividad externa, por consiguiente, por el trabajo. Así, la primera toma de posesión no es una simple declaración de la voluntad, sino una aplicación real de las fuerzas físicas é intelectuales. La idea de los socialistas de que la posesión proviene de una manifestación de voluntad exenta de fatiga, todo lo más de un acta notarial, es soberanamente infantil, y deja traslucir la pedantería, en mayor grado de lo que debería esperarse de ellos. Antes bien, debería uno sentirse tentado á creer que ellos, más que nadie, tendrían que darse cuenta de que la primera roturación del suelo, ó la horadación de una mina, no se efectúa sin esfuerzos físicos y sin serio trabajo intelectual, y que esta labor ha sido precedida de otras mil.

De aquí resulta desde luego que el primer motivo sobre que descansa el ejercicio real del derecho de propiedad es

(1) Thomas, 1, 2, q. 1, a. 1; 2, 2, q. 64, a. 5, ad. 3. Báñez, 2, 2, q. 62, q. 1, d. 2, concl., 3, 4, 5. Sylvius, 2, 2, q. 64, a. 1, q. 1. Salmantic., *Moral. tr.*, 12, c. 2, 37 y sig.; *Theol. tr.*, 10, d. 2, 61.—Sporer, *Decal. tr.*, 6, c. 1, 36.—Laymann, *Iust.*, c. 5, 3. Valentia, 3, d. 5, q. 5, p. 1, q. 3. Arnold, *Cultur und Recht der Roemer*, 190.—Perin, *Politik*, I, 204.—Ahrens, *Naturrecht.*, (6) II, 110 y sig. Cf. XIV, 3.

(2) Soto, *I. et i.*, l. 4, q. 1, a. 1.

el trabajo, ó por lo menos, la seria voluntad de trabajar. ⁽¹⁾ Pero para no interpretar mal este principio, preciso es notar que el trabajo debe ser comprendido en la acepción más amplia de la palabra, como ya lo hemos dicho, y que aquí se trata únicamente del derecho de propiedad en el sentido jurídico, no de la cuestión económica de saber si el trabajo debe ser considerado solamente como una fuente de adquisición y de producto.

Síguese, en segundo lugar, que el hombre puede adquirir un derecho de propiedad, en el sentido estricto de la palabra, únicamente sobre las cosas que es capaz de ganar por un trabajo humano, es decir, que puede someter á su poder. ⁽²⁾

Resulta, en tercer lugar, que el trabajo, en el sentido estricto de la palabra, concede un derecho de propiedad real, por más que éste no carezca de límites. Acabamos de convencernos de que los derechos privados no dependen de la sociedad, que ya no pueden ser arrebatados ó restringidos por ella, y que no son dados por ella; pero que, á pesar de esto, no pueden ejercerse más que en la comunidad humana. Por su relación con la totalidad, el hombre no está de tal modo privado de derechos, que no pueda adquirir propiedad por su cuenta personal; pero tampoco es de tal modo soberano, que posea el derecho de suprimir el trabajo ajeno ó la concurrencia, y de ejercer una especie de derecho de conquista con relación al más débil, ó aun con relación á la sociedad. Antes bien, debe únicamente hacer uso de sus fuerzas, es decir, realizar su trabajo, teniendo siempre á la vista los derechos de los individuos que están á su nivel, y de la totalidad, que es superior á él. Debe garantizar estos derechos, y la sociedad y los individuos pueden pedirle cuenta de esta garantía. De aquí que deba intervenir donde sea necesario, si no cumplen sus obligaciones sociales, ó si explotan sus derechos privados en perjuicio del todo.

Síguese, en cuarto lugar, que el derecho de propiedad

(1) Lessius, l. 2, c. 4, d. 10, 57. Lugo, d. 3, 16. Castro-Palaus, *Mor.*, p. 7. *De iust. in gen.*, p. 6, 4.—(2) Lessius, l. c. Salmantic., *Mor. tr.*, 12, c. 2, 40.